



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
No. 20001-31-10-001-2019-00239-00

Julio nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

La señora ROSA ELENA MACHADO MORENO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor LUIS EDUARDO SANCHEZ PALACIO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no se cuantificó el monto de los alimentos a favor de la cónyuge.

Además no se indicó la dirección electrónica que tengan las partes ni manifestó desconocerla, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería al doctor EVER DARIO LOPEZ MARTINEZ, como apoderado especial de la señora ROSA ELENA MACHADO MORENO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria